

MEMORIA NORMATIVA

=====

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede a regular:

- 1) Precios Públicos por utilización de instalaciones, prestación de servicios y realización de actividades, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Pedrezuela.
- 2) Las actividades y servicios objeto de regulación son las siguientes:
 - a) Escuelas deportivas.
 - b) Utilización de dependencias y equipamientos municipales.
 - c) Talleres de artesanía y manualidades.
 - d) Escuela de música.
 - e) Actividades de verano y cursos intensivos.
 - f) Educación (actividades extraescolares, servicio municipal de ludoteca).
 - g) Comunicación (revista municipal, programa de fiestas y otras publicaciones).

, a través de la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado

Con la aprobación de ésta ordenanza fiscal se pretenden alcanzar -entre otros- los siguientes objetivos:

- Mejorar la calidad y la eficacia de los servicios municipales en las áreas de deportes, educación y cultura.
- Promover la participación ciudadana
- Incrementar los ingresos públicos derivados de la prestación de estos servicios, sin perjuicio de la solidaridad y la equidad tributaria

Para regular las exenciones, bonificaciones y reducciones se han seguido los siguientes criterios:

- El principio de interés público, de manera que se favorezca el acceso y el disfrute de los servicios municipales a aquellos usuarios que contribuyen al desarrollo cultural, educativo o deportivo del municipio, o que realizan actividades de interés social o humanitario.
- El principio de equidad, de modo que se compense la situación de desventaja o necesidad de algunos usuarios respecto a otros, por razones económicas, sociales o personales.
- El principio de eficacia, de forma que se incentive el uso racional y responsable de los servicios municipales

La ordenanza se basa en criterios objetivos y razonables, que garantizan el cumplimiento de los principios constitucionales y legales que rigen la materia tributaria

Para la elaboración de la ordenanza fiscal se han tenido en cuenta los siguientes aspectos, que acreditan la adecuación a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente:

- Los principios de necesidad y eficacia, ya que la iniciativa normativa está justificada en un motivo de interés general, que es regular los precios públicos a exigir por la utilización de instalaciones, prestación de servicios y realización de actividades, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Pedrezuela
- El principio de legalidad, que implica el respeto a las normas estatales y autonómicas que regulan las tasas locales.
- El principio de suficiencia, que implica que los ingresos derivados de la exigencia de los precios públicos aprobados deben cubrir los costes reales o previsibles del servicio o actividad prestados.
- El principio de equidad, que implica que los sujetos pasivos deben contribuir al sostenimiento del servicio o actividad en función de su capacidad económica y del beneficio o utilidad que obtienen.
- El principio de eficiencia, que implica que la gestión y recaudación de la tasa debe realizarse con el menor coste posible para la Administración y para los contribuyentes, evitando a los ciudadanos cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizará, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.
- El principio de proporcionalidad, que supone que ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la misma
- A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la presente ordenanza se aprueba de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión.

La ordenanza fiscal reguladora de precios públicos en las áreas de Deportes, Educación y Cultura es esencial para garantizar la sostenibilidad y accesibilidad de servicios municipales

La modificación tiene una finalidad social y cultural, al promover el acceso universal a estos servicios y fomentar su uso como instrumentos para el desarrollo personal y colectivo.

La modificación también tiene una finalidad económica, al contribuir a la financiación de estos servicios y al equilibrio presupuestario del Ayuntamiento